



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Lina María Vergara Isaza
Demandado	Fabián Velásquez Martínez
Radicado	No. 05001 31 10 014 2018-00635-00

1. Se **INCORPORA** al expediente el oficio proveniente del proceso ejecutivo de alimentos que se lleva en esta misma agencia judicial, radicado 2019-814, mediante el cual se informó del **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE REMANENTES**.
2. Conforme el oficio anterior, se toma nota del **DESEMBARGO**.
3. Se **NIEGA** la petición de librar los oficios dirigidos al Registro de la Sentencia a nombre del señor **DIEGO MARTÍNEZ JARAMILLO**, como quiera que la sentencia de partición ordenó registrar el trabajo de partición en la forma en que fue elaborado y así obrarán de conformidad las respectivas entidades de inscripción y registro.
4. Se **NIEGA** la petición de levantar la restricción de salida del país del Demandado, toda vez que en este proceso liquidatorio, no se libró ninguna orden en tal sentido.
5. Se **REQUIERE** al secuestre, para que se sirva dar las explicaciones respectivas con respecto a las anotaciones efectuadas por este Juzgado frente a su rendición de cuentas, específicamente frente a la comisión del 25% que aparece deducida en cada informe.



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**266ca45c2bb32fe1590bb622e8c3b3e78fe7f119f6c99483478aa39ba
e494edd**

Documento generado en 09/07/2021 01:19:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>